## **DECRETO LEY Nº 35-E/55**

Este Decreto Ley se sancionó el día 25 de Noviembre de 1955. Publicado en el Boletín Oficial Nº 5061, del 14 de Diciembre de 1955.

## El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta con Fuerza de

Artículo 1°.- Amplíase la Ley N° 1628, agregándose al artículo 4° de la misma el inciso 3), cuyo texto será el siguiente:

"Inciso 3): En el caso de intervención Federal, los funcionarios expresados en los incisos anteriores y los que tuvieran las siguientes nominaciones: Interventor Federal, Secretario General de la Intervención, Subsecretarios y Secretario Privado del Interventor Federal."

Art. 2°.- Los funcionarios citados en el artículo anterior, que hicieran manifestación expresa en el sentido de no acogerse a los beneficios de la Ley Nº 1628, podrán solicitar la devolución de los descuentos efectuados como consecuencia de la misma, desde la fecha de toma posesión de sus respectivos cargos.

Art. 3°.- Sométase el presente Decreto-Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO R. LOBO - Darío F. Arias – Alejandro Gauffín – Ferdinando M. Virgili.

